

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,437

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 268-2010**

**El Congreso Nacional.**

**CONSIDERANDO:** Que la protección del medio ambiente es obligación del Estado de Honduras, para asegurar la salud y el bienestar de sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que en el entorno ecológico del país, destaca la destrucción del recurso forestal, la degradación de las fuentes de agua y la contaminación atmosférica producidas por la emisión de gases industriales y vehiculares.

**CONSIDERANDO:** Que existe un deterioro del entorno ecológico de la ciudad de Siguatepeque, producto de una falta de planificación de ordenamiento territorial y conservación de los recursos naturales.

**CONSIDERANDO:** Que como producto de un mal uso de los recursos naturales y el crecimiento poblacional actual las microcuencas de Siguatepeque no garantizan la producción de agua, suficiente en cantidad y calidad para satisfacer las necesidades de la población actual y futura.

**CONSIDERANDO:** Que los ríos y quebradas que abastecen a la ciudad de Siguatepeque se encuentran altamente contaminados por sustancias químicas, basura y desechos sólidos; y que las fuentes de aguas superficiales y subterráneas están agotadas.

**CONSIDERANDO:** Que la situación del clima, temperatura, lluvias irregulares, diversidad, la radiación solar y el vapor escénico del bosque ha cambiado considerablemente en

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos.: 268-2010, 272-2010 y 277-2010.

A. 1-5

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Acuerdo No. 1833

A. 6-7

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**

Acuerdo Ejecutivo No. 034-01-2011.

A. 7

**AVANCE**

A. 8

**Sección B**

**Avisos Legales**

B. 16

Desprendible para su comodidad

la ciudad de Siguatepeque y no tiene el atractivo clima que antes tuvo.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, en cumplimiento de sus obligaciones, está apoyando un programa orientado a recuperar el entorno ecológico del Municipio.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Establecer una Veda Parcial en las Áreas Críticas en el término territorial del municipio de Siguatepeque, en concordancia con lo que establece la Ley Forestal, en relación con los aprovechamientos comerciales, uso del agua, la tierra y el medioambiente en general para los próximos diez (10)

años a partir de la aprobación del Decreto y su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ARTÍCULO 2.-** La Corporación Municipal de Siguatepeque en cumplimiento de la Ley de Municipalidades y en coordinación con las organizaciones de la Sociedad Civil, a través de la Fundación para la Restauración Ecológica y Desarrollo ECO-REDES, la Cámara de Comercio e Industrias de Siguatepeque (CCIS), y la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), en el marco de sus responsabilidades establecidas en su Decreto creación, llevará a cabo todas las medidas para hacer cumplir esta disposición y coordinarse con el Instituto de Conservación Forestal, Área Protegida y Vida Silvestre (ICF), Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para el apoyo y asesoría técnica conforme a las facultades que la Ley les da a estas instituciones y de las atribuciones de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 3.-** Crear el Programa denominado "Recuperación del Entorno Ecológico de Siguatepeque", el cual contará con cuatro (4) Proyectos básicos y un Proyecto Director.

- 1) Proyecto de Ordenamiento Territorial. El cual consistirá en realizar trabajos de estudios de la situación crítica actual del Municipio, estudios técnicos de base, mapeo de los suelos y su uso actual, identificación de terrenos potenciales para reforestación y delimitación de cuencas y zonas de reservas, monitoreo y evaluación;
- 2) Proyecto de Cuencas y Agua. El cual consistirá en realizar trabajos de estudio, diagnóstico, desarrollar modelos de administración de aguas, protección de cuencas, construcción de lagunas artificiales para cosecha de agua, compra de terrenos, convenios amigables y permuta de terrenos en las cuencas;
- 3) Proyecto Reforestación. Orientado a sembrar un millón de árboles para Siguatepeque. El cual consistirá en realizar un Programa Educativo Social Continuo, con estudiantes del nivel, preescolar, primario, media y superior, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Instituto de Conservación Forestal (ICF), en el trabajo social obligatorio del componente ambiental, orientado a la recuperación del entorno ecológico de Siguatepeque, para lo cual se requerirá la realización de mapeo de sitios disponibles para reforestación, convenios amigables concertados con propietarios de terrenos privados, selección de especies, establecimientos de viveros,

plantaciones, mantenimiento y protección permanente de los árboles a ser plantados;

- 4) Proyecto de Ambiente. Elaborar un Programa educativo para la población en general sobre la recuperación de ríos y quebradas, construcción de trampas y diques, manejo de la basura, desechos sólidos y su disposición final, monitoreo y seguimiento;
- 5) Proyecto Director. Orientado hacia implementar una planificación urbanística moderna y un sistema de saneamiento y el ordenamiento territorial total del Municipio, considerando, el diseño y construcción de anillos urbanos e interurbanos que garanticen la protección de los recursos naturales y ambiente, a corto, mediano y largo plazo y la convivencia armónica con el bosque y población; y,
- 6) Todos los demás Proyectos que se consideren necesarios para el beneficio de la población y que estén de acuerdo a la legislación ambiental y demás leyes nacionales, e igualmente que sean previamente socializados con la población y los sectores involucrados.

**ARTÍCULO 4.-** Crear una Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto, integrada en principio por la Fundación para la Restauración Ecológica y Desarrollo ECO-REDES, la Cámara de Comercio e Industrias de Siguatepeque (CCIS), y la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR). Sin perjuicio de las competencias y atribuciones de otras instituciones del Estado.

**ARTÍCULO 5.-** Crear el Consejo Consultivo Municipal y Comunitario de acuerdo a Ley Forestal, Artículos 26 y 27, el

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

que deberá incluir representatividad de fuerzas vivas del municipio y de instituciones del Estado vinculadas al desarrollo y el medio ambiente.

**ARTÍCULO 6.-** Crear un fondo de capital de Cuatro Millones de Lempiras (L.4,000,000.00) anuales para la ejecución del Proyecto, el cual debe estar reflejado en el Proyecto General de Ingresos y Egresos de la República. Este fondo podrá incrementarse con otros aportes que el Proyecto autogestione, a través de la Cooperación Nacional e Internacional. Quedando establecido que este Proyecto no podrá cobrar a los usuarios o beneficiarios ni la población por sus servicios o ejecución de Proyectos. Igualmente, el programa deberá de informar anualmente del uso y manejo de los recursos financieros y técnicos proporcionado por el Estado. Este informe anual técnico financiero será dado a conocer públicamente en Cabildo Abierto en la Alcaldía de Siguatepeque. Informando debidamente al Congreso Nacional, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes controladores que la Ley señala.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**

PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

SECRETARIO

**JARIET WALDINA PAZ**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2010

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 272-2010**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que el transporte público es de gran importancia para el desarrollo de toda sociedad, proporcionando los medios necesarios para la movilización de personas y bienes.

**CONSIDERANDO:** Que la flota existente de vehículos en el sector de transporte terrestre público de pasajeros ha iniciado su reposición para prestar un mejor servicio al usuario.

**CONSIDERANDO:** Que las variaciones de los costos de operación en el servicio de transporte requiere de la intervención del Estado de Honduras, a fin de garantizarle a la población su accesibilidad al mismo.

**CONSIDERANDO:** Que según Decreto No. 39-2010, del 25 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 14 de junio de 2010, contiene sendos incentivos para los usuarios y prestatarios y/o permisionarios del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que el texto del Artículo 5 visible en el Decreto Legislativo antes relacionado, establece un impuesto especial de un tres punto cinco por ciento (3.5%) para las unidades nuevas destinadas al transporte público que viene a desestimular el proceso de renovación de estas unidades.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 5 del Decreto No.39-2010 de fecha 25 de Mayo de 2010, el cual se leere así:

**ARTÍCULO 5.-** Aplicar una tarifa de excepción de dos punto cinco por ciento (2.5%) ad-valorem sobre el valor CIF a la importación de vehículos con capacidad superior o igual a veinte (20) pasajeros y vehículos de turismo cuyo cilindraje sea inferior o igual a 2000 cc, destinados al servicio público en el transporte terrestre de pasajeros y carga, se excluye el servicio contratado o cualquier otro no incluido.

Los vehículos antes señalados, adicionalmente estarán exentos del pago del Impuesto Selectivo al Consumo, así como el Impuesto Sobre Ventas, tanto en locales como en la importación.

Esta tarifa de excepción se aplicará a la importación de bienes por personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros y carga por una sola vez, por unidad o por permiso, siempre que el importador reúna los requisitos siguientes:

- 1) Poseer permiso de explotación vigente antes de la vigencia de esta Ley;
- 2) Contar con la previa aprobación de la Dirección General de Transporte para que el vehículo a importar o adquirir sea renovado cada ocho (8) años y cumpla las condiciones técnicas para la explotación y operación del servicio en la respectiva área y ruta asignada;
- 3) Los vehículos a importar deben de ser nuevos (cero (0) kilómetros);
- 4) Tener una antigüedad en la prestación del servicio no menor de cinco (5) años, contados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto; y,
- 5) Los transportistas para gozar de este derecho únicamente están obligados a presentar en la Aduana de Importación, constancia extendida por la Dirección General de Transporte en la que se haga constar los datos del permiso y la unidad a sustituir.

Esta tarifa de excepción tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Centro de Convenciones del hotel Plaza Juan Carlos, a los trece días del mes de enero de dos mil once.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 277-2010**

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 23 de Septiembre del 2010, fue aprobado el Decreto Legislativo No. 167-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de noviembre de este mismo año, en el cual se exonera a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de los derechos y gravámenes de importación sobre bienes de la Policía Nacional, incluyéndose el equipo de transporte, el que en razón de definición, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien corresponde ejecutar dicho Decreto, no se entiende incluidos los vehículos automotores.

**CONSIDERANDO:** Que es urgente la adquisición de todo tipo de vehículos para la Policía Nacional, como implemento necesario para el desplazamiento eficaz de los efectivos policiales en el cumplimiento de sus funciones, a fin de brindar en la medida de lo posible la

seguridad requerida por la ciudadanía, además de la obligación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de proporcionar uniformes, armamento y equipo a los policías como un derecho que les confiere la Ley Orgánica de Policía Nacional de Honduras en el Artículo 98 numeral 3).

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) como la Central de Ingenios, S.A., ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; orientados a fortalecer a la Policía Nacional mediante la donación de vehículos destinados a contrarrestar los índices de criminalidad que ataca a nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que la donación de dichos bienes servirá a la Policía Nacional en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, es de imperiosa necesidad que los mismos ingresen al país exentos de cualquier pago de gravamen, por tratarse de intereses de seguridad nacional.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Decreto No.167-2010 de fecha 23 de Septiembre de 2010, el cual deberá leerse así:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que exonere a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad del pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargos y demás gravámenes a la importación, adquisición o enajenación a cualquier título incluyendo el impuesto sobre ventas, de equipamientos, implementos e insumos, tales como: Armas (pistolas y fusiles), chalecos blindados, cascos blindados, uniformes y calzados, vehículos automotores de cualquier tipo destinados para el transporte de carga y/ o pasajeros, ya sean livianos, pesados, terrestres,

embarcaciones y aeronaves de ala fija (aviones) y rotatoria (helicópteros) y sus respectivos repuestos, así como de servicios de mantenimiento para los mismos, equipo de comunicación, servicio de instalaciones de equipo de comunicación, material de investigación, equipo de cómputo equipo de oficina, camas para distritos, visores nocturnos (actividades de investigación de secuestros), cámaras de vídeo inteligentes gíreles (para vigilancia), placas policiales de identificación para la Policía Nacional de Honduras, es entendido que todos los bienes serán utilizados única y exclusivamente para el combate a la criminalidad en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Centro de Convenciones del Hotel Juan Carlos, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILLIAM CHONG WONG**

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO No. 1833**

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de noviembre de 2010

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 207/2010 del 14 de octubre de 2010, se reformó por adición el Artículo 6 numeral 3 literal d) del Decreto No.137-2008 fecha uno (1) de octubre de dos mil ocho (2008) publicado el cinco (5) de noviembre de dos mil ocho (2008) contentivo de la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos Provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Decreto Legislativo No.137-2008, Artículo 5 se constituyó el Fideicomiso en el Banco Central de Honduras mediante Contrato formalizado entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras el 14 de abril de 2009, con la finalidad de administrar e invertir en forma correcta los recursos provenientes de la venta de derivados del petróleo realizadas por la Comisión Administradora del Petróleo (CAP).

**CONSIDERANDO:** Que la situación climatológica que prevalece en el territorio nacional ha provocado daños significativos que han afectado considerablemente el Sector Agrícola con efectos en la Economía del País, y no contándose con los recursos necesarios para atender tal

situación, el Gobierno de la República requiere hacer uso de recursos disponibles en el Fideicomiso de Petrocaribe comprendidos en el 30% asignados para financiar proyectos en el área Agrícola, Silvícola y de Vivienda.

#### **PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República y lo dispuesto en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba el ADDENDUM No.1 al Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras con el propósito de modificar la CLÁUSULA QUINTA FINALIDADES DEL FIDEICOMISO 1) DE ADMINISTRACIÓN b) iii) que se leerá así:

#### **CLÁUSULA QUINTA FINALIDADES DEL FIDEICOMISO**

##### **1) De administración**

a)...

b)...

i)...

ii)...

iii)...

“Así mismo se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas destinar el monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE DÓLARES (US\$ 8,500.000.00)** para ser utilizados en el **BONO SOLIDARIO AGRÍCOLA**, con la finalidad de incentivar la producción de granos básicos en el ciclo productivo 2010/2011”.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial La “GACETA”**.

Comuníquese y Publíquese.

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

**Secretaría de Estado en el  
Despacho de Defensa  
Nacional**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 034-01-2011**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA:**

**CONSIDERANDO:** Que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales le corresponde la administración pública centralizada y descentralizada, emitir acuerdos, así como ejercer el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones del Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras, están las de asegurar que las Fuerzas Armadas mantengan su unidad

institucional, eficiencia operativa y que disponga de los Recursos Humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional corresponde lo concerniente a la ejecución, evaluación, funcionamiento, ordenación y elaboración de las políticas relacionadas con la Defensa Nacional y la conducción de los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que las Fuerzas Armadas de Honduras, contribuyen a defender la integridad territorial, espacio aéreo, marítimo y la soberanía de la República, debiendo para ello organizar, entrenar y equipar las unidades y su personal con la logística necesaria.

**CONSIDERANDO:** Que existe dentro de las Fuerzas Armadas equipo que se considera de seguridad nacional, por lo que la adquisición del mismo, así como materiales, partes y repuestos se deben catalogar como secretas.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República puede autorizar la realización de compras directas cuando se trate de adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes y cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas.

**POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 11, 16, 19; 246, 247, 248, 273, 274, 277, de la Constitución de la República; 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23 numeral 14; 26 y 82 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 1, 4, 63 numerales 2, 4 y párrafo final del artículo 63, de la Ley de Contratación del Estado.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para que a partir de la fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, proceda a adquirir mediante el procedimiento de contratación directa, equipo, materiales, partes, repuestos de y otros necesarios para el cumplimiento de misiones de la Fuerzas Armadas.

**SEGUNDO:** Integrar dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, una comisión responsable de determinar que operaciones o situaciones dentro de esa Secretaría deberán calificarse como secretas; la que estará integrada por: a) El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o su Representante, b) El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su Representante, y, c) El Comandante General de la Fuerza requirente o su Representante.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero del dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado del Petróleo Vehicular al consumidor final.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 118-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de febrero del dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha once de enero del dos mil diez, misma que corre a Expediente No. **PJ-11012010-46**, por el Licenciado **ARTURO SABILLÓN PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, con domicilio en el barrio Las Ayestas, frente a terminal de buses de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. **212-2010**, de fecha 22 de enero del 2010, pronunciándose favorable con lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-10 de fecha 10 de febrero del 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

## POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 56 y 58 del Código Civil y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE: PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, con domicilio en el barrio Las Ayestas, frente a terminal de buses, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO

### CAPÍTULO I

#### DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo 1.-** Se crea una Iglesia la cual se denomina **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, COSTITUIDA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., como una organización de carácter religioso, sin fines de lucro.

**Artículo 2.-** La sede de esta Iglesia será en el barrio Las Ayestas, frente terminal de buses en LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C. Honduras y podrá extender sus templos en todo el país y su duración es por tiempo indefinido.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS FINES U OBJETIVOS

**Artículo 3.-** Objetivos: a) Hacer crecer la unidad de las estructuras fundamentales de la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, su cuerpo administrativo y la fe en la familia de la misma. b) Estar pendiente a que se mantenga viva la llama del Poder del Espíritu Santo en el creyente, con todas sus

manifestaciones, dones según su voluntad. c) pregonar y cumplir la gran comisión de predicar el Evangelio en todo el país cultivando los valores morales y religiosos en la Sociedad y en la unidad familiar. d) Comprometemos en el mejoramiento espiritual, moral e intelectual de la Sociedad.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 4.-** Son miembros de la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO** todas las personas naturales, sin distinción de clases, razas, y estatus, asimismo, que demuestren un profundo interés respeto, adoración y una fe genuina en nuestro Señor Jesucristo.

**Artículo 5.-** Los miembros de LA IGLESIA, serán: a) Miembros Activos, los que participan activamente en todas las actividades de la Iglesia, y aportan su tiempo y dedicación al Ministerio. b) Miembros Fundadores, estos son los que con sus ideas e iniciativas dan vida a todas las disposiciones legales que contienen los estatutos de la Iglesia.

**Artículo 6.-** Los miembros de la Iglesia están sujetos a las disposiciones señaladas en los presentes estatutos, acatando a la vez las Leyes que regulan el país, tanto los líderes, como los demás miembros serán guiados por las sagradas escrituras, la fe y práctica de todos los preceptos, la aceptación del sacerdocio de todos los creyentes bautizados.

**Artículo 7.-** Son derechos de los Miembros: a) Participar en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con derecho a voz y voto. b) Ser electos a optar a cargos dentro de la iglesia. c) Programar actividades que vayan a favor del desarrollo espiritual, social, económico y cultural para el fortalecimiento de la Iglesia y el bienestar de la comunidad. d) Participar en los programas y actividades culturales, sociales, religiosas que organice la Iglesia. e) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 8.-** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que la Asamblea y la Junta Directiva acuerden, y disciplina, de acuerdo con el reglamento interno. Los miembros no podrán representar a la Iglesia sin la debida autorización de la Junta Directiva. d) Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

### CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO.

**Artículo 9.-** Los Órganos de Gobierno de la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO** serán a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**Artículo 10.-** La autoridad suprema de la **IGLESIA** es la Asamblea General, siendo este el órgano supremo la cual conocerá de todos los asuntos cuando se comprometa la integridad de la Iglesia o de un miembro de la Iglesia o los intereses de ésta. Y las someterá para su conocimiento y decisión de la Junta Directiva. Dichas resoluciones o decisiones se levantarán en actas y son de obligatoria observancia y aplicación general, ante todo la iglesia son Órganos de Gobierno: a) La Asamblea General. b) Asambleas Generales Ordinarias son las que se celebran obligatoriamente en las fechas preestablecidas en el presente estatuto o su reglamento. c) Asambleas Generales Extraordinarias son las que se celebrarán por convocatorias de urgencias hechas previamente por medio de la Junta Directiva a todos los miembros de la Iglesia.

**Artículo 11.-** La Junta Directiva estará compuesta por los miembros reconocidos y activos electos de la Iglesia y estarán a cargo de la administración económica y el manejo general de todos los asuntos pertinentes de la Iglesia. Así mismo será el órgano de segunda instancia para conocer los asuntos doctrinales y disciplinarios, los cuales resolverán mediante resoluciones en carácter y representación de la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO** la cual estará integrada así: Presidente. Vicepresidente. Secretario. Tesorero. La Fiscalía y tres Vocales.

**Artículo 12.-** La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros activos que integran la Iglesia y estará debidamente constituido su quórum, por la reunión de la mitad más uno de sus miembros inscritos como tales en la primera convocatoria, no siendo posible se celebrará las Asambleas convocadas como Ordinarias o Extraordinarias con posterioridad y se celebrarán con el número que asistan una hora después de tiempo anunciando con los presentes; las sesiones de Asambleas General estarán presididas por la Junta Directiva de la Iglesia, a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará por lo menos una vez al año, en fecha 01 de diciembre de cada año, pudiéndose cuando el caso lo amerite celebrar sesiones extraordinarias.

**Artículos 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de los demás organismos. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión Ordinaria el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y el de cada uno de los miembros de las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron electos. c) Aprobar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos según la gravedad de la falta. e) Aprobar el presupuesto anual de la Iglesia.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. b) Aprobar resoluciones sobre proyectos de beneficio para toda la comunidad del Ministerio, que requiera su urgente aprobación o el nombramiento de comités para realizar determinado proyecto, debe contarse para la aprobación de estas resoluciones con el apoyo de dos tercios de los miembros que integran la Iglesia. c) Aprobar la disolución de la Iglesia.

**Artículo 16.-** Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría de sus miembros, esto es la mitad más uno de los miembros asistentes en Asamblea General Extraordinaria, para que exista quórum. se requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría calificada, sin embargo, las atribuciones contenidas en el inciso d) del Artículo 12, así como la decisión de disolver la Iglesia, deberá contar con el apoyo de dos tercios de los miembros asistentes a la respectiva sesión de Asamblea General.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva es el Órgano de Dirección, Administración y representación de la Organización, y sus miembros serán electos por la mitad más uno de los miembros inscritos, celebrándose dicha Asamblea el uno (1) de diciembre de cada año. En sesión de Asamblea General, y sus miembros durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sólo por un período más mediante Asamblea General; y estará integrada por: a) presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal; y, f) Tres Vocales.

**Artículo 18.-** Son responsabilidades de la Junta Directiva: a) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b) Ejercer la representación legal de la Iglesia. c) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, registro de miembros según corresponda. d) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. e) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. f) Formular y proponer los objetivos generales de la Institución para su período administrativo. g) Establecer y mantener relaciones con organizaciones y entidades nacionales e internacionales, según nuestra posición doctrinal. h) Promover el desarrollo nacional a través de servicios espirituales de acuerdo con la fe y principios cristianos. i) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, como las demás leyes y normas de trabajo, que emita la Asamblea General Ordinaria, sujetándose a las leyes que regulan al país. j) La Junta Directiva tendrá reuniones de la siguiente manera: Ordinarias mensualmente y Extraordinarias cuando lo estime conveniente un mínimo de cuatro (4) miembros constituirá el quórum.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. **El Presidente:** a) Presidir la Asamblea General y Junta Directiva. b) Autorizar con su firma el libro de actas y resoluciones

de la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO.** c) Representar legalmente a la Iglesia, otorgando poderes con su firma en los actos legales o administrativos que la Iglesia lo requiera. d) Autorizar con su firma y sello los libros, y otros documentos que lo requiera. e) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General y Junta Directiva. f) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Iglesia. **El Vicepresidente:** a) Sustituir al Presidente en los casos de inasistencia o impedimento temporal o definitiva. b) Dirigir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en ausencia del Presidente. **El Secretario:** a) Redactar, firmar y guardar las actas de sesiones de las Asambleas. b) Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva mediante una nota que llevará su firma. c) Mantener en perfecto orden la correspondencia recibida y enviada de toda correspondencia enviada, archivará copia. d) Custodiar los libros de actas autorizados por el Presidente. **El Tesorero:** a) Registrar y controlar los fondos de la Iglesia en los libros contables, autorizados previa autorización. b) Hacer los respectivos pagos aprobados dentro del presupuesto junto con la firma del Presidente previa aprobación de la Asamblea. c) Dar informe a la junta Directiva del movimiento económico de la Iglesia, en forma mensual. d) Elaborar el inventario general de los bienes de la Iglesia. e) Presentar el estado financiero en las Asambleas de la Iglesia. f) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio de la Iglesia. **El Fiscal:** a) Confirmar el buen manejo de los fondos de la Iglesia, recaudados por el Tesorero. b) Velar por el cumplimiento de los gastos establecidos en el presupuesto aprobado por la Iglesia. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. **Los Vocales:** a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los cargos por ausencia temporal o definitiva. b) Responzabilizarse del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse. c) Las demás que se determinen en el Reglamento y las que pudieran asignarle el Presidente

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 20.-** El Patrimonio de la **IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, es una Organización sin fines lucrativos, cuyos bienes muebles e inmuebles podrán ser adquiridos y poseídos únicamente a nombre de la Iglesia. Dichos bienes serán administrados por la Junta Directiva quienes tendrán la responsabilidad directa de los mismos.

**Artículo 21.-** Forman el patrimonio de la Iglesia: a) Las ofrendas y contribuciones voluntarias de sus miembros. b) Bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal así como sus edificios y mejoras que les contruyan. c) Donaciones nacionales e internacionales, efectuados por personas naturales o jurídicas, por entes estatales o gubernamentales, corporaciones municipales, organismos no gubernamentales, ministerios cristianos nacionales o internacionales.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 22.-** La IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO, se disolverá: a) Cuando las 2/3 de los miembros así lo dispusieran en Asamblea General Extraordinaria. b) Cuando la Iglesia no pueda cumplir sus funciones, con efectiva y clara justificación para la cual fue creado. c) Cuando así lo ordene el Estado a través del organismo competente a través de Sentencia Judicial o Resolución definitiva y cuando de sus actuaciones se determine que atenta contra las leyes del país.

**Artículo 23.-** En caso que proceda la disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora electa por la Asamblea General, para que elabore un informe y proceda a liquidar los bienes de la Iglesia, y el remanente, si lo hubiera, será donado a otras organizaciones de fines similares o a una institución de beneficencia que designe la Asamblea General.

**Artículo 24.-** Estos estatutos podrán ser modificados o enmendados por los miembros que forman las Asambleas Generales Extraordinarias de la IGLESIA, con la asistencia de su apoderado Legal y con un quórum de las dos terceras partes de los miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25.-** Los Libros que lleve la Iglesia, serán utilizados mediante un auto, en el cual se haga constar: Su finalidad, número de folios útiles y serán autorizados por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 26.-** Para retirar los fondos de la Iglesia, provenientes de donaciones de instituciones privadas o particulares, se requerirá las firmas del Presidente, Tesorero y el Fiscal de la Iglesia.

**Artículo 26.-** Lo no previsto en los presentes estatutos se estará sujeto a lo que disponga la Asamblea General y a las leyes del país, según sea aplicable el caso.

**SEGUNDO: LA IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: LA IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre

completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: LA IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de LA IGLESIA CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de un organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de Ciento Cincuenta Lempiras (L.150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de abril del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

8 F. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SOLICITUD TRADICIONAL DE PATENTE DE  
INVENCION No. 124-2010

Tegucigalpa, M. D. C. 17 de noviembre del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número PI/ 2005-032627 de la Patente de Invención denominada "DERIVADOS DE 3-FENIL-PIRAZOL COMO MODULADORES DEL RECEPTOR 5-HT2A DE LA SEROTONINA UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS CON ESTE". De fecha 18 de noviembre de 2005, siendo su apoderado el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: ARENA PHARMACEUTICALS, INC., domiciliada en San Diego, California, Estados Unidos de América, teniendo como documentos de prioridades las solicitudes N°. 60/629,774 con fecha 19 de noviembre de 2004, N°. 60/647,639 con fecha 26 de enero de 2005, N°. 60/658,684 con fecha 02 de marzo de 2005, N°. 60/713,384 con fecha 01 de septiembre de 2005, N°. 60/733,165 con fecha 04 de noviembre de 2005 de Estados Unidos de América.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 15 de julio de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a ARENA PHARMACEUTICALS, INC., domiciliada San Diego, California, Estados Unidos de América, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "DERIVADOS DE 3-FENIL-PIRAZOL COMO MODULADORES DE RECEPTOR 5-HT2A DE LA SEROTONINA UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS CON ESTE", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años, para el periodo comprendido del: 10 de noviembre de 2005 al 11 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

**NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

RESERVA: Se protege las reivindicaciones de producto comprendidas de la 1 a la 35, desistiendo de las de método de tratamiento de la 36 a la 64.

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4967, folio 70, tomo XI, de fecha: 17 de noviembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

8 F. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION  
TRADICIONAL No. 07-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero del 2011.

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número PI/ 2008-001490 de Patente Invención denominada "NUEVO PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DEL RANELATO DE ESTRONCIO Y DE SUS HIDRATOS". De fecha 25 de septiembre de 2008, quien tiene como representante legal a el Abogado DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: LES LABORATORIES SERVIER, domiciliada en 12 Place de la Défense, 92415 Courbevoie Cedex, Francia. Con documento de prioridad N°. 07/06731 de fecha 26 de septiembre de 2007 de Francia.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 23 de septiembre de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a LES LABORATORIES, domiciliada en 12 Place de la Défense, 92415 Courbevoie Cedex, Francia, en previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "NUEVO PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DEL RANELATO DE ESTRONCIO Y DE SUS HIDRATOS", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el periodo comprendido del: 25 de septiembre de 2008 al 25 de septiembre de 2028.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

**NOTIFÍQUESE.**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; No 4985 folio 88 tomo XI de fecha: 19 de enero de 2011.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

8 F. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION  
TRADICIONAL No. 20-2011

Tegucigalpa, M. D. C. 28 de enero del 2011

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número PI/ 2006-018410 de Patente Invención denominada "NUEVOS DERIVADOS DEL FLUORENO, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN Y UTILIZACIÓN". De fecha 17 de mayo de 2006, quien tiene como representante legal a el Abogado DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: AVENTIS PHARMA, S.A., domiciliada en 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony, Francia. Con documento de prioridad francesa N°. 0505037 de fecha 19 de mayo de 2005.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 25 de enero de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a AVENTIS PHARMA, S.A., domiciliada en 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony, Francia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "NUEVOS DERIVADOS DEL FLUORENO, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN Y UTILIZACIÓN", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años, para el periodo comprendido del: 17 de mayo de 2006 al 17 de mayo de 2026.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

**NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4998, folio 101, tomo XI, de fecha: 28 de enero de 2011.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

8 F. 2011

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura el señor Pedro Idelfonso Armas, demanda con orden de ingreso 313-08, contra la Secretaría de Seguridad, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto, sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos, que se ordene el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, se me cancelen los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Relacionado con el acuerdo No. 0453-2007 de fecha 02 de noviembre del 2007.

**MARCELA A. THEODORE**  
SECRETARIA

8 F. 2011

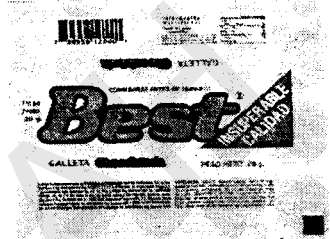
**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de diciembre del dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura el señor Alex Edgardo Izaguirre Aguilar, en contra del Ministerio Público, se promueve demanda contencioso administrativo en materia de personal. Se declare nulidad de un acto administrativo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada derivada de un acuerdo de cancelación por despido injustificado, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento para el reintegro, el derecho de recibir indemnizaciones legales que por ley le corresponden, salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde el 12 de noviembre del 2010 hasta la fecha del reintegro. Vacaciones, aguinaldos, décimo cuarto mes de salario. Bono. Relacionado con el acuerdo de cancelación número 460-2010 de fecha 12 de noviembre de 2010.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

8 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-006531  
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DIPROBE, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Col. San Carlos de Sula, 10 calle, 24 avenida, S.P.S., Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEST Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:  
Producto elaborado de chocolate.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Maritza Yolany Leiva

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 E. y 8 F. 2011

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-000600  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
 [4.1] Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: I- CHING

## I-CHING

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2011-000594  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
 [4.1] Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AZTEC MOON

## AZTEC MOON

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2011-000596  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
 [4.1] Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARCTIC QUEST

## ARCTIC QUEST

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

1/ Solicitud: 597-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
**Solicitante:** SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
**Domicilio:** 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214, Australia.  
**Organizada bajo las leyes de:** Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
**Registro básico:**  
**Fecha:**  
**Pais de origen:**  
**Código país:**  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Denominación:** SAVANNAH SUNSET

## SAVANNAH SUNSET

### Reivindicaciones:

**Clase Internacional:** 09

**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**

Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

### D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Claribel Medina

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/1/2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-030237  
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 800 piso 17, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KARAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-030236  
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 800 piso 17, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JARANA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

1/ Solicitud: 48-2011  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Chee Siang Industrial Co. Ltd.  
 Domicilio: 1F, No. 32, Wuquan 7th. Road, Wugu Township, Taipei County 24890, Taiwan, República de China.  
**Organizada bajo las leyes de: China**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
**Registro básico:**  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: GOLDEN WHEEL

**GOLDEN WHEEL**

**Reivindicaciones:**  
**Clase Internacional: 07**  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Máquinas para pelar cuero, máquinas de coser para dobladillo, máquinas de coser, máquinas de coser overlock, máquinas de coser para botones, máquinas para reparar calzado, máquinas para coser bordes de zapatos, máquinas para dividir cuero, máquinas para entrelazado, máquinas para coser adornos, máquinas de coser de alfileres, máquinas de bordado, máquinas de coser de punto de cadena, pedales para máquinas de coser, dispositivo de transmisión para máquinas de coser, motores de máquinas de coser, motores, platos de trabajo industriales para máquinas de coser, bobinas para máquinas de coser, máquinas de coser en general y sus repuestos.

**OBSERVACIONES**  
 "GOLDEN WHEEL", es español significa "RUEDA DORADA".

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

1/ Solicitud: 591-2011  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 800, piso 17, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México, D.F., México.  
 Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
**Registro básico:**  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: MADRILEÑA Y DISEÑO



**Reivindicaciones:**  
**Clase Internacional: 33**  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/Ene./2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2011



[1] Solicitud: 2010-022772  
 [2] Fecha de presentación: 28.07.2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASD Y ETIQUETA



**ACCELERATED  
 STABILIZATION  
 DESIGN**

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Lentes de contacto.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Sin reivindicar la frase accelerated stabilization design.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-012696  
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V.  
 [4.1] Domicilio: Siriusdreef 14, 2132 WT Hoofddorp.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINISH POWER TABS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en el lavado y el lavado de platos: preparaciones de lavandería para lavado en seco: preparaciones para lavadoras de platos: limpiadores, refrescadores y desodorizadores para lavadoras de platos; agentes enjuagadores; preparaciones para pulir la cocina y la cristalería; preparaciones abrasivas. y preparaciones para limpiar, pulir y raspar; limpiadores de alfombras; jabones; preparaciones para desincrustar y preparaciones descalcificantes de uso doméstico; suavizantes para telas; todos los productos indicados con o sin componentes desinfectantes.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo y blanco, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Todos los elementos denominativos y figurativos que conforman los ejemplares de etiquetas, se protegen en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-003799  
 [2] Fecha de presentación: 03.02/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AMVAC CHEMICAL CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: Newport Beach, California  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUITONE

**FRUITONE**

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Reguladores para el crecimiento de plantas para diferentes cosechas de frutas y vegetales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 36930-09  
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: little 77 by american eagle



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 25400-10  
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAYFREE MAX SECA

**STAYFREE MAX SECA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para la protección sanitaria femenina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/09/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-026799
- [2] Fecha de presentación: 10/09/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Azure Shine International Inc.
- [4.1] Domicilio: No. 1000, Gwang Fu Road, Pateh City, Taoyuan, Taiwan, R. O. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Taiwan
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AZURE SHINE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:  
Aparatos para la transmisión y recepción de televisión satelital y señales de radio, satélites de telecomunicación, repetidores, discos satelitales para la recepción de señales de telecomunicaciones, televisores, partes y accesorios para los mismos incluidos en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2008-037686
- [2] Fecha de presentación: 12/11/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ARES TRADING, S. A.
- [4.1] Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCIENAT

## SCIENAT

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas para uso humano para el tratamiento de enfermedades y trastornos inmunológicos e inflamatorios, principalmente lupus eritematoso sistémico, esclerosis múltiple y artritis reumatoide.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2008-037835
- [2] Fecha de presentación: 14/11/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC.
- [4.1] Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas 66603.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESH GREEN FASHION

## FRESH GREEN FASHION

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:  
Servicios de tienda de zapatos al detalle y accesorios de moda, servicios computarizados de tiendas al detalle en línea en el campo de calzado, vestimenta, carteras, bolsos de mano y mochilas,

- accesible via redes de computadoras globales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-025623
- [2] Fecha de presentación: 27/08/2009
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Switzerland.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] REGISTRO BÁSICO: 1011782
- [5.1] FECHA: 10/06/2009
- [5.2] PAIS DE ORIGEN: MEXICO
- [5.3] CODIGO PAIS: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIENZO SANO VIDA SANA

## COMIENZO SANO VIDA SANA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2010
- [12] Reservas: Se usará con la marca Nestlé No. 42301.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-025625
- [2] Fecha de presentación: 27/08/2009
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Switzerland.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] REGISTRO BÁSICO: 1011784
- [5.1] FECHA: 10/06/2009
- [5.2] PAIS DE ORIGEN: MEXICO
- [5.3] CODIGO PAIS: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIENZO SANO VIDA SANA

## COMIENZO SANO VIDA SANA

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:  
Cafe, té, azúcar, tapioca, sagu, secedáneos del cafe, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2010
- [12] Reservas: Se usará con la marca Nestlé No. 42304

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 27376-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAQUIUM

# PLAQUIUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 28015-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merz Pharma GmbH & Co. KGaA  
 4.1/ Domicilio: Eckenheimer Landstr 100 60318 Frankfurt/Main Postfach 11 1353 60048 Frankfurt /Main  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERZ AESTHETICS

# MERZ AESTHETICS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos médicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 25800-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GANDOX

# GANDOX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-018002  
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENZYME CORPORATION (UNA CORPORACIÓN DE MASSACHUSETTS)  
 [4.1] Domicilio: 500 Kendal Street Cambridge, massachusetts 02142.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] REGISTRO BÁSICO: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEPRAFILM

# SEPRAFILM

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Biopolímeros en la forma de cintas usados en cirugías para reducir o prevenir adhesiones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 30085-10  
 2/ Fecha de presentación: 07 OCTUBRE 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA  
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Dusseldorf, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HENKEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Color rojo.  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos usados en la industria y la ciencia, como también en la agricultura y la silvicultura, adhesivos usados en la industria, resinas artificiales no procesadas, preparaciones para templar y soldar, preparaciones para limpiar y lavar para materiales en bruto, almidón y preparaciones de almidón para propósitos técnicos, agentes preservantes, abonos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ No. solicitud: 35323-10  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Milex KINDER 1-8 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 05  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Alimentos para bebés en forma de polvo, substitutos de la leche materna.

8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 35324-10  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Milex KINDER 1-8 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 29  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos lácteos, principalmente, leche y crema condensada y esterilizada UHT, así como la nata y la leche en polvo, así como otros productos lácteos en polvo, productos mezclados producidos en forma de polvo principalmente leche en forma.

8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011  
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 35321-10  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Milex KINDER GOLD Y DISEÑO



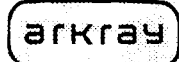
6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Alimentos para bebés en forma de polvo, substitutos de la leche materna.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 36551-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARKAY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 57 Nishi Aketa-Cho, Higashi-Kujo Minami-Ku, Kyoto, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 2010-045180  
 5.1/ Fecha: 08 junio 2010  
 5.2/ País de origen: Japón  
 5.3/ Código país: JP  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARKRAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros artificiales, ojo; y dientes; artículos ortopédicos; material de sutura; aparatos e instrumentos médicos, analizadores de sangre para fines médicos y sus partes; analizadores bioquímicos automatizados para fines médicos y sus partes; aparatos de diagnóstico para análisis de orina y sus partes; aparatos médicos para medir la hemoglobina glucosilada y sus partes; aparatos médicos para determinar la presión osmótica y sus partes; analizadores de gas en la sangre para uso médico y sus partes; aparatos médicos para la elaboración de muestras de sangre; medidores de la glucosa en la sangre y sus partes; sensores para monitorear el nivel de glucosa en la sangre como parte de los medidores de glucosa en la sangre; aparatos de punción para extraer sangre y sus partes; lancetas; lancetas para extracción de sangre; aparatos e instrumentos quirúrgicos, aparatos e instrumentos veterinarios; membranas de tímpanos artificiales; materiales protésicos o de relleno, no para uso dental; aparatos de masaje eléctricos para uso doméstico; guantes para uso médico; urinarios para uso médico; cuñas; anticonceptivos, no químicos; limpia oídos.

8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 5990-10  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CCM IP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenue de Rumine 33, 1005 Lausanne, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INDIO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Cervezas.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-ENE-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 25819-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GOYA FOODS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 100 Seaview Drive, Secaucus, New Jersey 07094, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA VINA

## LA VINA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-1-2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1132-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RAPIDOLITO

## RAPIDOLITO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1135-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA  
 4.1/ Domicilio: Avinguda Diagonal, 621-629, 08026 Barcelona, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CaixaBank y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, azul, amarillo, rojo, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 36  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios.

8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1131-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EVOINSERTER

## EVOINSERTER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aplicador en el campo ginecológico.

8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 724-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 603627  
 5.1/ Fecha: 09/ago/2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VANTAFLU

## VANTAFLU

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-1-2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 36875-10  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SIGNATIB

## SIGNATIB

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 28600-10  
2/ Fecha de presentación: 23-09-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CYNSA, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 1495 Zona industrial 25000 Saltillo Coahuila, México.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINSA

**SINSA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 28601-10  
2/ Fecha de presentación: 23-09-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CYNSA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 1495 Zona industrial 25000 Saltillo Coahuila, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINSA

**SINSA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 26370-10  
2/ Fecha de presentación: 30-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BALDAN IMPLEMENTOS AGRICOLAS S/A

4.1/ Domicilio: Rua Rui Barbosa, 1145, ciudad de Matao, Estado de Sao Paulo, Brasil

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIA BALDAN y diseño

**Baldan**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y herramientas máquinas, motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres) máquinas de acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos de agricultura que no sean operados manualmente, incubadoras para huevos.

8.1/ Página adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2009-025069

2/ Fecha de presentación: 20-08-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ABS BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: AV. HUMBERTO LOBO No. 9013 COL. PARQUE INDUSTRIAL MITRAS  
66000 GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUERUBIN GEL

**QUERUBIN GEL**

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pañales desechables.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2006-022580

2/ Fecha de presentación: 19-06-2006

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: WHYTE AND MACKAY LIMITED

4.1/ Domicilio: ALNESS ROSS-SHIRE W17 OUT

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOHN BARR

**John Barr**

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2011-000595  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AQABA

**AQABA**

- 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-000601  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STARGAMES

**STARGAMES**

- 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-000599  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JESTER'S REWARD

**JESTER'S  
REWARD**

- 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2011-000593  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SHUFFLE MASTER AUSTRALASIA PTY LTD.  
 4.1/ Domicilio: 1 SHERIDAN CLOSE, MILPERRA, NEW SOUTH WALES, 2214.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOLD COUNTRY

**GOLD COUNTRY**

- 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de video, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ Solicitud: 598-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shuffle Master Australasia Pty Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214, Australia  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENOCHCA

## TENOCHCA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo, y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente, controles de reemplazo.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

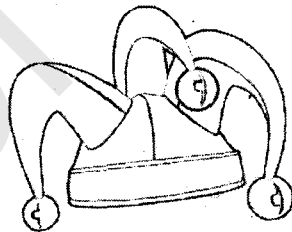
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-1-11.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ Solicitud: 592-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shuffle Master Australasia Pty Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214, Australia  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Hardware y software para la incorporación de una característica extra en una máquina de juego con o sin salida de vídeo, hardware y software para proporcionar un sistema de bonificación para las máquinas de juego vinculados.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-1-11.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24, E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-035096  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M OLI MED Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 3  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir y desengrasar y raspar jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: Se protege la marca en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-035097  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M OLI MED Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 10  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos, y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: Se protege la marca en su conjunto.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2011